CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 13 de mayo de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 11, 12 y 13 de mayo de 2022. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Mayo 17 de 2022

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2021 - 058
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	JOSE MIGUEL LURDUY CALDERÓN
Demandado	ALFONSO SERNA HERRERA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Mayo dieciocho de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**. Quedando así liquidado el crédito hasta el día 30 de abril de 2022, por un valor de **$78.651.500.**

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 19 de mayo de 2022.

No. 087

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d93e9f1524e67786acdb830c62f01e008e5b021557838eb2097b27d9220dd8c

Documento generado en 17/05/2022 05:20:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica